



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00587-2021-PRODUCE/DOPIF

10/09/2021

VISTOS: el registro Nº 00052957-2021 del 25 de agosto de 2021, presentado por la empresa **TOYOTA DEL PERU S.A.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Cilindros y Reguladores; con RUC Nº 20100132592 y domicilio legal ubicado en la Av. Santo Toribio Nro 173, PI14 (Via Central 125, Torre Real 8 OF.1401-02), San Isidro, Lima – Lima y el Informe Nº 01193-2021-PRODUCE/DOPIF-jchancafe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV *el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular (...);”*

Que, con registro de Visto, la empresa **TOYOTA DEL PERU S.A.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para veinte (20) cilindros y diez (10) reguladores;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 45PZ7L1K



BICENTENARIO
PERÚ 2021

administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, de la evaluación realizada a través del Informe N° 01193-2021-PRODUCE/DOPIF-jchancafe, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, consistente en veinte (20) cilindros de GNV y diez (10) reguladores de presión de GNV, instalados en diez (10) vehículos dedicados a GNV, a la empresa **TOYOTA DEL PERU S.A.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Otorgar a la empresa **TOYOTA DEL PERU S.A.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para veinte (20) cilindros de GNV y diez (10) reguladores de presión de GNV, instalados en diez (10) vehículos dedicados a GNV; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **TOYOTA DEL PERU S.A.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0063-2021.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **TOYOTA DEL PERU S.A.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/09/10 19:52:03-0500

OCHARAN CASABONA, LUCIA ANA

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 45PZ7L1K



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



ANEXO
EQUIPOS COMPLETOS DE GNV INSTALADOS EN VEHÍCULOS ORIGINALES A GNV

NOMBRE DE LA EMPRESA	TOYOTA DEL PERU S.A.	RUC	20100132592
-----------------------------	----------------------	------------	-------------

ITEM	VEHÍCULO				MOTOR			REGULADOR DE PRESIÓN			CILINDRO DE GNV		
	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	MARCA	MODELO	SERIE	MARCA	MODELO	SERIE	MARCA	CAPACIDAD	SERIE
1.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT 0N2272146	TOYOTA	2NR	4542361	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391427 Y31	SINOMA	30.00	21001032
											SINOMA	30.00	21001194
2.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT 0N2272194	TOYOTA	2NR	4542889	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391235 Y31	SINOMA	30.00	21001015
											SINOMA	30.00	21001124
3.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT 1N2272169	TOYOTA	2NR	4542584	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391439 Y31	SINOMA	30.00	21001031
											SINOMA	30.00	21001078
4.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT 2N2272228	TOYOTA	2NR	4543500	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391296 Y31	SINOMA	30.00	21001122
											SINOMA	30.00	21001145
5.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT 4N2272182	TOYOTA	2NR	4542971	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391440 Y31	SINOMA	30.00	21001004
											SINOMA	30.00	21001112
6.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT 4N2272263	TOYOTA	2NR	4543547	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391438 Y31	SINOMA	30.00	21001080
											SINOMA	30.00	21001166
7.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT 5N2272112	TOYOTA	2NR	4542092	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391464 Y31	SINOMA	30.00	21001016
											SINOMA	30.00	21001041
8.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT 5N2272157	TOYOTA	2NR	4542680	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391284 Y31	SINOMA	30.00	21001005
											SINOMA	30.00	21001149
9.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT 8N2272217	TOYOTA	2NR	4543242	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391293 Y31	SINOMA	30.00	21001099
											SINOMA	30.00	21001130
10.	Automovil	TOYOTA	ETIOS	9BRB29BT XN2272204	TOYOTA	2NR	4543112	LANDI RENZO	NG1-2	ABA391234 Y31	SINOMA	30.00	21001009
											SINOMA	30.00	21001018